

Comisión Técnica de Expertos del CODOCA

Sesión Ordinaria No. 13, del 13 de septiembre 2018

El Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 15, numeral 1 de la Ley No. 166-12 que crea el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL), de fecha 12 de julio de 2012:

CONSIDERANDO: Que el artículo 10 numeral 1 de la Ley No. 166-12 que crea el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL), dispone que "El Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), es la máxima autoridad del SIDOCAL, encargada de formular, coordinar, organizar y difundir las políticas y directrices relativas a las materias que trata la Ley".

CONSIDERANDO: Que el artículo 14 de la Ley No. 166-12 crea el Consejo Directivo del CODOCA, como organo "responsable de formular la Política Nacional de Calidad y de fijar las directrices generales del funcionamiento y desarrollo del CODOCA, que permitan responder adecuadamente a las necesidades del país y sean conformes con los lineamientos y las buenas practicas internacionales".

CONSIDERANDO: Que asimismo, el numeral 1 del artículo 15 de dicho texto legal establece como una función del Consejo Directivo del CODOCA, el "Dictar los Reglamentos de aplicación de la Ley y las resoluciones de alcance general y particular a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la presente Ley".

CONSIDERANDO: Que en materia de normalización, el artículo 28 de la referida Ley establece, entre las Funciones de la Comisión Técnica del Consejo Directivo del CODOCA, la de "aprobar, oficializar y recomendar la elaboración, actualización, adopción, adaptación, armonización, derogación y divulgación de las normas que faciliten la evaluación de la conformidad, el desarrollo de los sectores productivos y de las bases para mejorar la calidad de los productos, procesos, instalaciones y servicios".

CONSIDERANDO: Que conforme lo que establece el artículo 24 de la Ley No. 166-12 "todas las decisiones, de carácter general o específico, que emanen del Consejo Directivo o de su Comisión Técnica de Expertos, y que tengan incidencia en los componentes del SIDOCAL o frente a terceros, deberán ser dictadas mediante resolución, las cuales serán fechadas, numeradas consecutivamente y registradas en un medio de acceso público".

VISTA: La Ley No. 166-12, de fecha 19 de junio de 2012, que crea el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL).

De conformidad con las consideraciones expuestas y la legislación anteriormente citada, el Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), dicta las siguientes resoluciones:

RESOLUCIÓN CTE-021-2018

SE OFICILIZA LA APROBACIÓN COMO MIEMBROS SUPLENTE DE LA COMISION DE ACREDITACION DEL ODAC A LOS SIGUIENTES: 1) Lic. Alexandra Camilo, 2) Ing. Jessica Pamela Feliz, 3) Ing. Yuberkis Elizaine Chevalier Encarnación, 4) Lic. Josefina Camilo, 5) Ing. Noemí Pichardo, 6) Ing. Joel Macea

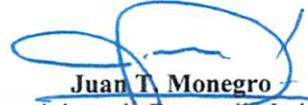
RESOLUCIÓN CTE-022-2018

APROBACION DE LA PUBLICACION DEL OTORGAMIENTO DE LA ACREDITACION DEL LABORATORIO DE TEMPERATURA DEL INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD, INDOCAL, POR EL ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACIÓN, ODAC Aprobado en la 13ra Asamblea de la Comisión Técnica de Expertos (CTE)

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los treinta (30) días del mes de octubre del dos mil dieciocho (2018).


Nelson Toca Simó
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes
Presidente del CODOCA




Juan T. Monegro
Viceministro de Desarrollo Industrial
Secretario General del CODOCA